



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00341	00
DEMANDANTE	ANA MARIA MOLINA PEREZ Y OTROS						
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES DIMI S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ADECUAR el acápite de hechos de la demanda enunciando allí únicamente los supuestos facticos que dan sustento a las pretensiones de la demanda, en este sentido deberá excluirse de dicho acápite los fundamentos de derecho, conceptos y apreciaciones personales del profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, los cuales deberán de ir en el acápite denominado fundamentos de derecho. En igual sentido se adecuará el acápite de pretensiones de la demanda.
2. De conformidad con lo reglado por el artículo 65 del C. G P. deberá presentar en escrito separado la solicitud llamamiento en garantía a Arquitectura y Concreto S.A.S. observando los requisitos exigidos para la presentación de una demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6548798cf613a232aced43fb7c83c7424a63784026b3e9cb117f5954b6
772a73**

Documento generado en 30/10/2020 11:13:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>